

técnico superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al servicio de la Asamblea de Extremadura 1173

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Aceite de oliva.**—Resolución de 16 de septiembre de 1988, por la que se reconoce a la Asociación OPACACERES como Organización de Productores de Aceite de Oliva 1174
- Estructuras agrarias.**—Resolución de 16 de septiembre de 1988, sobre adjudicación de las obras de «Tareas complementarias de restauración forestal en montes de carácter hidrológico en la zona occidental de la comarca de Sierra de Gata (Cáceres) 1174
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 13 de julio de 1988, autorización administrativa de instalación eléctrica. Referencia: 10/A.T. 04484-000000 1174
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 8 de julio de 1988, autorización administrativa de instalación eléctrica. Referencia: 10/A.T. 004542-000000 1175

Página

Página

- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 8 de julio de 1988, autorización administrativa de instalación eléctrica. Referencia: 10/A.T. 004391-000000 1175

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Instalación eléctrica.**—Anuncio de 10 de marzo de 1988, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 10-AT 04460-000 1176

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Expropiación.**—Anuncio de 23 de septiembre de 1988, sobre levantamiento de actas previas de ocupación de terrenos necesarios para la construcción de una presa para riego en Madroñera 1176
- Expropiación.**—Información pública de 19 de septiembre de 1988, sobre expropiación de 7.840 m.2 en La Parra (Badajoz), para la construcción de 20 viviendas P.O. 1177

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de julio de 1988, por la que se desarrolla su Estructura Orgánica.

Apreciados errores materiales en el desarrollo de la misma, se establecen las siguientes correcciones:

APARTADO PRIMERO:

Donde dice:

«10.020.02. Negociado de Información, Documentación y Población».

Debe decir:

«10.020.02. Negociado de Información, Documentación y Publicaciones».

Donde dice:

«30.001. Negociado de Asuntos Generales».

Debe decir:

«30.000.01. Negociado de Asuntos Generales».

APARTADO SEGUNDO:

Donde dice:

«40.010.13. Coordinador zona veterinaria de Guadalupe, con categoría administrativa de Jefe de Negociado».

Debe decir:

«40.010.13. Coordinador zona veterinarios de Logrosán, con categoría administrativa de Negociado».

Debe suprimirse el epígrafe «40.032.04. Negociado de control de movimiento de ganado porcino».

APARTADO TERCERO:

Donde dice:

«20.020.01. Negociado de Apoyo al Comercio Independiente.

20.020.02. Negociado de Información y Estudios».

Debe decir:

«20.020.01. Negociado de Apoyo al Comercio Independiente de Badajoz.

20.020.02. Negociado de Apoyo al Comercio Independiente de Cáceres.

20.020.03. Negociado de Información y Estudios».

APARTADO SEXTO:

Donde dice:

«La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas, se estructurarán en las siguientes unidades».

Debe decir:

«La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas, se estructura en las siguientes unidades:

00.000.01. Negociado de Gestión y Control Presupuestario».

Donde dice:

«10.030.03. Negociado de Administración».

Debe decir:

«10.030.03. Negociado III.

10.030.04. Negociado de Administración».

Donde dice:

«10.040.03. Negociado de Administración».

Debe decir:

«10.040.03. Negociado III.

10.040.04. Negociado de Administración».

APARTADO OCTAVO:

A continuación de:

«11.001. Sección de Técnicas Edafo-Agrológicas».

Añadir:

«11.001.01. Negociado I.

11.001.02. Negociado II». A continuación de: «11.002. Sección de Cartografía y Fotointerpretación».

Añadir:

«11.002.01. Negociado I.
11.002.02. Negociado II».

Mérida, a 22 de septiembre de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de septiembre de 1988, por la que se crea el Registro de Oficinas Municipales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (O.M.I.C.) tienen un importante papel en la defensa de los consumidores y usuarios, tal y como reconoce la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Como consecuencia del programa de apoyo a las O.M.I.C. están apareciendo nuevas oficinas en la región, lo que hace preciso la instauración de un registro de las mismas que permita un trabajo en conjunto y facilitar la labor en favor de los consumidores y usuarios.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Sanidad y Consumo tiene a bien

DISPONER

Artículo primero.—Se establece un Registro de Oficinas Municipales de Información al Consumidor radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo segundo.—El citado registro dependerá de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo tercero.—Las solicitudes de inscripción se dirigirán a la Consejería de Sanidad y Consumo, acompañadas de: Certificado del Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal respectiva por el que se aprueba la creación de la O.M.I.C.

Artículo cuarto.—La inclusión en el Registro será requisito imprescindible para:

1.º Obtener las ayudas que arbitre la Consejería de Sanidad y Consumo, para dichas oficinas.

2.º Poder formar parte del Consejo Extremeño de Consumo, que se cree en su día.

Artículo quinto.—La inclusión en el Registro obligará a remitir a la Consejería de Sanidad y Consumo:

1.º Con carácter trimestral, la memoria de actividades programadas y realizadas.

2.º Estadillo con las denuncias y reclamaciones realizadas ante ellas y resultados de las mismas.

Artículo sexto.—El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente por parte de la O.M.I.C. dará lugar a baja en el Registro.

DISPOSICION TRANSITORIA

A las O.M.I.C. que hayan presentado la documentación requerida con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se les asignará un número de inscripción, sin necesidad de aportar más documentación.

Mérida, 16 de septiembre de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 22 de septiembre de 1988, por la que se hace pública la apertura de una guardería infantil en Miajadas (Cáceres).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus centros.

En este sentido, con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia, por la presente se

Artículo 1.º.—Se ordena la apertura de una nueva guardería infantil en Miajadas, la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1988.

Artículo 2.º.—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Miajadas, su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º.—Al frente de este nuevo centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.